

Alonso Rodrigo de Castilla y Caço Regidor de la ciudad  
en su persona de que doy fee  
ley de veinte y siete

Don Joseph de Llanos

En Murcia en el dicho dia meysiano hicimos torio  
ley y nos otorgue el dicho auto adon en diez eavoyto  
en su persona de que doy fee

Don Joseph de Llanos

Yo Don Joseph de Llanos y Tomas Escrivano Mayor  
de la Ayuntamiento de la muy Noble y muy leal  
ciudad de Murcia. en cumplimiento de lo que el Rey  
nuestro señor en su Real cedula de febrero pasado de  
este año buescaar y sacar en el libro capitular de esta  
ciudad el titulo de Regidor de la ciudad de Murcia  
de la villa de Murcia y de las que se han pasado en el  
Reyno de Murcia. de qual se acuerda la dicha  
ciudad al no se acuerda de lo que se acuerda en la  
ordenacion de la ciudad de Murcia de la parte de  
cinco y quarenta y dos el qual se acuerda en la

trahado de Don Alonso de Portugal Rey de Castilla  
de Leon de Aragón de las Indias de Navarra  
de Portugal de Navarra de Sicilia de Cerdeña  
de Galicia de Mallorca de Cerdeña de  
de Cerdeña de Cordova de Logrono de Murcia de  
de los Algarves de Alpujarra de Gibraltar de  
de las Indias de las Indias Orientales y Occiden-  
tales. y las yslas de Canaria de las yslas de las  
de las yslas de las Indias de las yslas de las  
de las yslas de las Indias de las yslas de las  
de las yslas de las Indias de las yslas de las  
de las yslas de las Indias de las yslas de las